

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003829**

Lima, 02 de setiembre de 2022

**VISTO:**

El Informe N° D000262-2022-SAT-ALG de fecha 02 de setiembre de 2022, emitido por el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración del Servicio de Administración Tributaria de Lima, mediante el cual recomienda se apruebe la reducción de la prestación derivada del Contrato N° 012-GA-2022-SAT "Servicio de Seguridad y Vigilancia a Nivel Institucional"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria — SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, entraron en vigencia el 9 de enero de 2016, estableciendo las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, y de la misma manera regula las obligaciones y derechos que se derivan de ellos:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1341, se modificó la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF se modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

Que, el Decreto Legislativo N° 1444, modificó la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF se modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con fecha 28 de febrero de 2022, se suscribe el Contrato N° 012-GA-2022-SAT derivado del Concurso Público N°004-2021-SAT, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia a nivel institucional para el SAT, por el importe de S/ 3'520,953.00 (Tres millones quinientos veinte mil novecientos cincuenta y tres con 00/100 Soles), por un periodo de catorce (14) meses, contados a partir de la suscripción del acta de instalación del servicio;

Con fecha 11 de marzo de 2022, se suscribe la Adenda N° 1 correspondiente a la reducción de prestaciones al Contrato N° 012-GA-2022-SAT, por el monto de S/ 350,112.84 (trescientos cincuenta mil ciento doce con 84/100 soles), lo que represente el 9.94% del contrato original;

Con fecha 10 de junio de 2022, se suscribe la Adenda N° 02 correspondiente a la modificación del Contrato N° 012-GA-2022-SAT por incremento de la Remuneración Mínima Vital, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, cuya vigencia es a partir del 01 de mayo de 2022 incrementando el monto en S/ 173,235.00 (Ciento setenta y tres mil doscientos treinta y cinco con 00/100 Soles), siendo el nuevo monto total del contrato S/ 3'344,075.16 (tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco con 16/100 Soles).

16/100 Soles);

Que, mediante Informe N° D000165-2022-SAT-ASE de fecha 02 de setiembre de 2022 el Área Funcional de Seguridad de la Gerencia de Administración, en su condición de área usuaria solicita la reducción de la prestación de un (01) puesto de seguridad de 24 horas asignado al Edificio Huancavelica a partir de 01 de setiembre de 2022;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que el contrato puede ser modificado entre otros supuestos, por la *"reducción de prestaciones..."*;

Que, asimismo, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé que *"igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*;

Que, de acuerdo a lo informado por el área usuaria el monto de la reducción de la prestación asciende a la suma de S/ 71,183.84 (Setenta un mil ciento ochenta y tres con 84/100 soles), la misma que representa el 2.13 % aproximadamente del contrato original encontrándose dentro del límite previsto por las acotadas disposiciones;

Que, con Resolución Jefatural N° 001-004-00003647 de fecha 21 de enero de 2016, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, delegó en el Gerente de Administración entre otras, la facultad de aprobar las reducciones de prestaciones hasta el límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004355 de fecha 30 de setiembre de 2019, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, designó como Gerente de Administración del SAT al señor Julio Córdova Velásquez, a partir del 1 de octubre de 2019;

En uso de las atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**

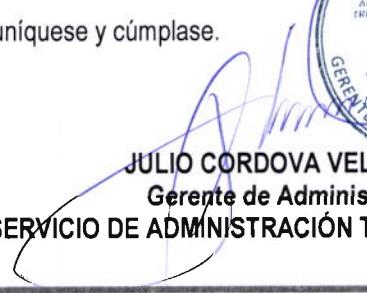
**Artículo 1.-** Autorizar la reducción de prestaciones del Contrato N° 012-GA-2022-SAT, suscrito con la empresa Vigilancia Universal S.A.C, para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia a Nivel Institucional", por el monto de S/ 71,183.84 (Setenta un mil ciento ochenta y tres con 84/100 soles), lo que representa el 2.13% del monto total del contrato, encontrándose dentro del límite previsto en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 2.-** Disponer que el Área Funcional de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 012-GA-2022-SAT, de acuerdo con la reducción de prestaciones autorizada mediante el artículo primero de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria — SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



  
JULIO CORDOVA VELASQUEZ  
Gerente de Administración  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA